

ORDENANZA N° 11882/2014.
EXpte.N° 5276/2014-H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 5301/2013, caratulado: “GARCÍA NICOLÁS A. S/ COMPRA REMANENTE DE TERRENO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta el Señor Nicolás Agustín GARCÍA, DNI N° 29.169.518, en su carácter de propietario del inmueble sito en Planta Urbana, Sección 8va. Manzana 1023/1, Plano Catastral N° 52.339, Lote 14, calle La Rioja entre calles Martín Fierro y Alicia Moreau de Justo, inscripto bajo Matrícula N° 131.657, quien solicita la compra de un remanente de terreno de propiedad municipal, de una superficie de 105,51 m2 sito en Manzana 1023-1 calle Martín Fierro S/N que se describe en el croquis de fs. 6.

Que a fs. 7 y 9 el Director de Planeamiento, Arquitecto Hugo LEZCANO informa que la fracción remanente surgió de un exceso generado al implantarse el barrio de viviendas denominado “Barrio Obrero”; que se constituyó en el referido inmueble y realizó un relevamiento determinándose que dicho terreno no fue transferido al IAPV en el marco del “Programa Federal de Emergencia Habitacional” y consta inscripto a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo Matrícula N° 133.035, por lo que, a su criterio y teniendo en cuenta que por su ubicación, forma y dimensiones no resulta de utilidad para el Municipio, no encuentra objeciones a la propuesta realizada.

Que a fs. 10 el Director de Viviendas, Arquitecto Gustavo J. DUMÓN informa que debido a sus dimensiones el terreno en cuestión no será utilizado por la dependencia a su cargo.

Que a fs. 11 y en virtud de los dictámenes técnicos favorables emitidos, la Dirección de Asuntos Legales aconseja la aplicación de los artículos 92° y 93° de la Ordenanza N° 11.738/12 para fijar el precio de venta, poniendo a cargo del interesado las tasaciones del inmueble.

Que a fs. 14 y 15 se adjuntan tasaciones del inmueble en cuestión de la “Inmobiliaria Tommasi” y del Corredor Inmobiliario Eduardo Alberto OLAVARRÍA, Matrícula N° 191; y a fs. 18 el interesado presta conformidad con el precio de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00) propuesto por esta Municipalidad.

Que tratándose de un inmueble de inviable utilización por parte del Municipio, dado el latente riesgo de ser usurpado por

terceros y que no existen objeciones legales presentadas por las áreas involucradas, corresponde hacer lugar a lo solicitado y

ORDENANZA N° 11882/2014.

autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Señor Nicolás Agustín GARCÍA, DNI N° 29.169.518, con domicilio en calle La Rioja y Martín Fierro, el inmueble de propiedad municipal inscripto bajo Matrícula N° 133.035 con una superficie de 105,51 m2 en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00) en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95° inc. r) de la Ley N° 10.027 y por los artículos 92° y 93° de la Ordenanza N° 11.738/12.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Señor Nicolás Agustín GARCÍA, DNI N° 29.169.518, con domicilio en calle La Rioja y Martín Fierro de esta ciudad, el inmueble de propiedad municipal inscripto bajo Matrícula N° 133.035 con una superficie de 105,51 m2 en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 48.500,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ART.2°.- DISPÓNGASE que los gastos de mensura y escrituración queden a cargo del comprador.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2014.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.